



ALFREDO PÉREZ PAREDES
Diputado del Congreso de la Ciudad de México

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

5318C6AE94DA4FD...

El suscrito **DIP. ALFREDO PEREZ PAREDES**, integrante del Grupo Parlamentario del partido MORENA, en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 99 fracción II y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL EN COORDINACIÓN CON LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN UN CONTEO DE TODOS LOS RASTROS CÁRNICOS QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los rastros constituyen el primer eslabón de la industria cárnica, ya que en ellos se obtiene la carne para consumo o para transformación en otros productos. La higiene, calidad e inocuidad de estas instalaciones se traduce en alimentos seguros y aptos.

Datos proporcionados por la Secretaría de Agricultura del Gobierno Federal, señala que existen 844 rastros en el país, sin embargo no existe ningún rastro registrado por esta Secretaría en la Ciudad de México.

El único rastro que existía en Milpa Alta fue cerrado el 6 de julio de 2011, lo que ha ocasionado la aparición de rastros clandestinos en casas, bodegas, terrenos e incluso a



ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

bordo de tráileres, donde se lleva a cabo la matanza de reses, cerdos, borregos y pollos; alrededor de 3 mil animales a la semana en la demarcación.

Actualmente en los rastros clandestinos que operan en la Ciudad de México, no existe ninguna medida que garantice la higiene. Los animales son asesinados en casas, patios, bodegas etc., para de esta forma darlos en venta al público.

Dados estos sitios clandestinos, no existe un control de la carne que sale a las calles, de esta manera no se sabe si los animales están enfermos, pudiendo causar algunas enfermedades que pueden contraer las personas al ingerir la carne.

Hay rastros clandestinos en los que se vende carne de ganado engordado con clenbuterol, sustancia que se concentra en las vísceras de los animales, y puede ser peligroso para quienes padecen problemas cardiovasculares.

El clenbuterol puede causar problemas de taquicardia, náuseas, incremento de la presión sanguínea e intoxicación, adormecimiento de las manos, temblores musculares, nerviosismo, dolor de cabeza y dolores musculares, lesiones hepáticas, cáncer estomacal, alteraciones de tiroides, disfunciones metabólicas, entre otras enfermedades de difícil tratamiento, que constituyen riesgo para la salud.

Como sabemos, la carne es un componente básico de la alimentación diaria de cualquier persona, que permite un alto valor nutritivo. El 20% de la carne es pura proteína acompañada de aminoácidos esenciales necesarios para la nutrición humana.

Sin embargo, la matanza de traspatio como comúnmente se le conoce a la matanza clandestina, se hace sin ningún tipo de condiciones de sanidad y genera un problema de salud pública y un impacto ambiental negativo.



ALFREDO PÉREZ PAREDES

Diputado del Congreso de la Ciudad de México

Los rastros se clasifican de acuerdo al tipo de actividades que realizan, por el equipamiento y la finalidad para los que fueron creados. En este sentido, existen los rastros Tipo Inspección Federal (TIF) y los rastros Tipo Inspección de la Secretaría de Salud (TSS).

Rastros TIF: Estos rastros son aquéllos que además de prestar servicios básicos que proporcionan los rastros TSS, permiten una industrialización de los productos derivados de la carne. Este tipo de rastro opera fundamentalmente para que sus productos se destinen a la comercialización de grandes centros urbanos y a la exportación.

La ventaja de los rastros TIF es que el animal es mejor aprovechado favoreciendo con ello un mayor rendimiento y abaratamiento de la carne en beneficio de la economía familiar. Sin embargo su operación requiere necesariamente de instalaciones y maquinaria especializada.

Rastros TSS: Estos rastros son los que se conocen comúnmente como rastros municipales. Se caracterizan por el equipamiento y servicios que proporcionan, así como por el tipo de inspección que lleva a cabo la Secretaría de Salud consistente en el control sanitario de la carne.

Cabe señalar que la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-194-SSA1-2004, PRODUCTOS Y SERVICIOS, relativa a las especificaciones sanitarias en los establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio y especificaciones sanitarias de productos tiene por objeto establecer las especificaciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos que se dedican al sacrificio y faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio de sus productos. Así como las especificaciones sanitarias que deben cumplir los productos.



ALFREDO PÉREZ PAREDES **Diputado del Congreso de la Ciudad de México**

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales que se dedican al sacrificio, faenado de animales para abasto, almacenamiento, transporte y expendio de sus productos.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT) es un organismo público descentralizado de la Administración Pública local, de conformidad al artículo 2 de su Ley Orgánica y pertenece a la Administración Pública Paraestatal

Por otro lado, encontramos que la PAOT, de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 6° de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, y por el artículo 2° de su Ley Orgánica, es la autoridad facultada para la defensa del derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todas y todos los habitantes de la Ciudad de México.

La PAOT ejerce esa autoridad llevando a cabo una serie de atribuciones marcadas en el artículo 5° de su Ley Orgánica, y que básicamente se traducen a facultades de vigilancia y de la correcta aplicación de la legislación ambiental y del ordenamiento territorial; de denuncia por violaciones a dicha normatividad; de conocimiento e investigación de hechos en la materia, de lo cual puede derivar la imposición de acciones precautorias, la solicitud de revocación de los actos administrativos que dieron origen a los mencionados hechos, o bien, la emisión de recomendaciones con la finalidad de cesar los efectos negativos que conductas desplegadas derivaron en la violación a la normatividad ambiental y del ordenamiento territorial, y por lo tanto, en afectaciones al equilibrio ecológico, deterioro de los ecosistemas e impedimentos del desarrollo urbano ordenado.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Salud del Distrito Federal, la Agencia de Protección Sanitaria de la Ciudad de México tiene las siguientes atribuciones:



ALFREDO PÉREZ PAREDES
Diputado del Congreso de la Ciudad de México

Capítulo II De la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal

Artículo 110.- Las atribuciones de regulación, control, fomento y vigilancia sanitaria que correspondan al Gobierno en materia de salubridad local, serán ejercidas a través del órgano desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría, denominado Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno del Distrito Federal, a la que corresponde:

I. Ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitarios de las actividades, condiciones, sitios, servicios, productos y personas a que se refiere el presente Título, así como en: a) Restaurantes y bares; b) Comercio al por mayor de productos lácteos; c) Productos naturistas; d) Productos de la pesca; e) Carnes; f) Huevo; g) Frutas y legumbres; h) Calidad del agua, agua embotellada y hielo; i) Cadáveres y agencias funerarias; j) Ambulancias y servicios de salud; k) Establecimientos especializados en adicciones; l) Venta y alquiler de ropa; m) Sanidad internacional, en los términos que señalen las disposiciones legales aplicables, y n) En todos aquellos que sean delegados mediante los Acuerdos de Coordinación que se celebren con la Secretaría Federal;

II. Elaborar y emitir, en coordinación con otras autoridades competentes en los casos que proceda, las normas técnicas locales para la regulación y control sanitario de las materias de salubridad local;

III. Participar en el Sistema Federal Sanitario;

IV. Coordinar las acciones para la prestación de los servicios de salud a la comunidad en materia de su competencia, por parte del Gobierno del Distrito Federal, así como para el destino de los recursos previstos para tal efecto, de



ALFREDO PÉREZ PAREDES
Diputado del Congreso de la Ciudad de México

conformidad con las disposiciones aplicables y en términos de los acuerdos de colaboración y coordinación;

V. Identificar, analizar, evaluar, regular, controlar, fomentar y difundir las condiciones y requisitos para la prevención y manejo de los riesgos sanitarios en el Distrito Federal;

VI. Expedir certificados oficiales de la condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con las materias de su competencia;

VII. Emitir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias en las materias de su competencia, así como ejercer aquellos actos de autoridad que para la regulación, control y fomento sanitarios se establecen o deriven de esta Ley, la Ley General y sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas, las normas técnicas locales y demás disposiciones legales aplicables;

VIII. Ejecutar los procedimientos administrativos que correspondan conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Ley de Establecimientos Mercantiles y el Reglamento de Verificaciones, en lo que le sea aplicable al esquema normativo regulatorio de la Secretaría, en los términos de sus facultades específicas y necesidades técnicas y organizacionales;

IX. Aplicar estrategias de investigación, evaluación y seguimiento de riesgos sanitarios, conjuntamente o en coadyuvancia con otras autoridades competentes;

X. Imponer sanciones administrativas por el incumplimiento de disposiciones de esta Ley, la Ley General y demás ordenamientos aplicables, así como determinar medidas de seguridad, preventivas y correctivas, en el ámbito de su competencia;



ALFREDO PÉREZ PAREDES
Diputado del Congreso de la Ciudad de México

XI. Ejercer las acciones de control, regulación y fomento sanitario correspondientes, para prevenir y reducir los riesgos sanitarios derivados de la exposición de la población a factores químicos, físicos y biológicos;

XII. Participar, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría, en la instrumentación de las acciones de prevención y control de enfermedades, así como de vigilancia epidemiológica, cuando éstas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de los procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades en las materias a que se refieren las fracciones I y II del presente artículo;

XIII. Efectuar la identificación, evaluación y control de los riesgos a la salud en las materias de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de la salud de todas y todos los Ciudadanos de la Ciudad de México, es que se somete ante este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente proposición con punto de acuerdo que busca erradicar problemas sanitarios mediante un estudio que especifique el número de rastros cárnicos que se encuentran en función en la Ciudad de México, para que de esta manera se generen los caminos adecuados para llevar un alimento saludable y nutritivo a los hogares de todas y todos los ciudadanos que consumen a diario carne de estos rastros.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA AMBIENTAL EN COORDINACIÓN CON LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN UN CONTEO DE TODOS LOS



ALFREDO PÉREZ PAREDES
Diputado del Congreso de la Ciudad de México

**RASTROS CÁRNICOS QUE SE ENCUENTREN EN FUNCIÓN EN LA
CIUDAD DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

Alfredo Pérez Paredes

BB2D0D6DDA2243C...

DIP. ALFREDO PÉREZ PAREDES